

Expediente: 4698/25

Carátula: MAEBA SRL C/ MOHAMED SILVINA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 19/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245038128 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - MOHAMED, SILVINA ALEJANDRA-DEMANDADO

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4698/25



H106019202114

JUICIO: MAEBA SRL c/ MOHAMED SILVINA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4698/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026.

Y VISTO: La regulación de honorarios que por derecho propio solicita el letrado Gustavo Ruben Obelar y,

CONSIDERANDO:

Que el citado peticona la regulación de sus honorarios por la labor desarrollada en autos.

Habiéndose dictado sentencia monitoria el 15-10-25 que impone las costas a la demandada, corresponde acceder a lo solicitado, conforme reserva efectuada en el punto III) de la misma, valorando los trabajos profesionales hasta ella.

El Dr. Obelar, como apoderado de la parte actora: inició demanda, acompañó documentación original y solicitó sentencia.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$4.388.400. A esta suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia desde la fecha de la mora de cada documento, hasta la presente.

A la suma resultante (\$7.346.892) se le descuenta el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto el demandado no opuso excepción.

Con esta base (\$5.142.824) se valoran los trabajos del profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose su actuación en un porcentaje del 14% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador. A lo que se suma el 55 % señalado en el art. 14 por ser apoderado de la parte actora, por lo que se le regula la suma de \$1.115.992.

En relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de los estipendios que aquí se regulan debe decirse que la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha sostenido que: “... *en atención a la especial naturaleza del crédito ejecutado -que funciona como la remuneración al trabajo personal del profesional (conf. Art. 1º de la ley 5.480)-, el mismo reviste carácter alimentario (conf. CSJT, sentencia n° 361 del 21/5/2012) por lo que, como principio, corresponde que el capital reclamado devengue intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (...)*” (sent. 77 del 11-02-15 in re “Álvarez Jorge Benito s/ prescripción adquisitiva. Incidente de regulación de honorarios”).

Por lo expuesto, corresponde que los honorarios devenguen intereses calculados con la tasa activa que, para operaciones de descuento, establece el BNA.

Conforme a todo lo considerado,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el proceso principal hasta la sentencia de fecha 15-10-25 al **Dr. GUSTAVO RUBEN OBELAR** como apoderado del actor, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.115.992), la que devengará intereses equivalentes a la tasa activa que, para operaciones de descuento establece el BNA, en caso de mora hasta su efectivo pago.

HÁGASE SABER.

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IXº NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/30269030-6a47-11f1-a343-a1c5a7fc030f>